

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación."

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)";

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las reformas al Plan Anual de Contratación, determina: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública."

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, en el artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, el Alcalde Metropolitano, emitió las siguientes delegaciones administrativas:

"(...) b) Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

c) Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el(la) Director(a) Metropolitano(a) Administrativo(a);

d) Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,

e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.”;

Que, con Resolución ADMQ 002-2026 de 13 de enero del 2026, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2026 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y dispuso que la ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del mismo sea de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas metropolitanas;

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DZAF-UZA-2026-0250-M, Lcda. Diana Cristina Segura Andrade, Jefa de la Unidad Zonal Administrativa, solicita la reforma PAC.

SITUACIÓN PROPUESTA

Eliminar Proceso de Adquisición del PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2026	530704	871300011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS CON VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACION ZONAL CHOCO ANDINO	1	UNIDAD	4.500,00	1	NORMALIZAD	NO	INFIMA CUANTIA

Artículo 2.- Disponer a la unidad requirente, beneficiaria o usuaria de la contratación de la dependencia que motivó la presente reforma, el cumplimiento y ejecución del Plan Anual de Contratación conforme lo autorizado en este acto.

Artículo 3.- Disponer a las áreas responsables, ejecutar las acciones necesarias en el SOCE para la reforma autorizada, así como gestionar la inmediata publicación del presente acto administrativo en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de Abril de 2026

ING.CARLOS EDUARDO PONCE V.
ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO

Revisado por: DIANA CRISTINA SEGURA ANDRADE



RESOLUCIÓN No. REF. PAC-GADDMQ-AZCA-2026-015

ING.CARLOS EDUARDO PONCE V.
ADMINISTRADOR ZONAL DEL CHOCÓ ANDINO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CHOCÓ ANDINO

Elaborado por: CAMALDONADOV